

ORDENANZA N° 6318:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 5249, el Expediente N° 17.140.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la ordenanza N° 5249, se estableció la unidad tributaria de Rawson, fijándose su valor, a los fines de determinar la cuantía de las multas.

Que la ordenanza citada precedentemente fue sancionada en el año dos mil ocho, y desde su sanción la misma no fue modificada, quedando desactualizada la cuantía de la U.T.R..

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 5249, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Créase la Unidad Tributaria Rawson (U.T.R); a los fines de determinar la cuantía de la multa. El valor de una (1) U.T.R. será equivalente a pesos dos (\$ 2,⁰⁰) transitoriamente hasta tanto sea fijado su monto por la Ordenanza Tributaria Anual, conforme al artículo 22 del Código de Faltas Municipal.”

Artículo 2° - Incorpórase dichos valores para su implementación en los procedimientos del Código de Faltas Departamental.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°58

RAWSON, SAN JUAN, 05 de Febrero de 2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6318/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 17.140/2013, la que expresa Artículo 1°: Modifícase el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 5249, el que quedara redactado de la siguiente manera: “artículo 3° Crease la Unidad Tributaria Rawson (U.T.R); a los fines de determinar la cuantía de la multa. El valor de una (1) UTR será equivalente a pesos dos (\$2) transitoriamente hasta tanto sea fijado su monto por la Ordenanza Tributaria Anual, conforme al artículo 22 del Código de Faltas Municipal Artículo 2°: Incorporase dichos valores para su implementación en los procedimientos del Código de Faltas Departamental”, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6318/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Dirección de Seguridad Comunitaria, Honorable Consejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.



<u>ORDENANZA N° 6319</u> : Condonacion y plan de pagos de deuda inmueble	18/12/13
<u>DECRETO N° 63</u> 05/02/14	
<u>ORDENANZA N° 6320</u> : Condonacion y plan de pagos de deuda inmueble	18/12/13
<u>DECRETO N° 62</u> 05/02/14	
<u>ORDENANZA N° 6321</u> : Condonacion Comercio	18/12/13
<u>DECRETO N° 61</u> 05/02/14	
<u>ORDENANZA N° 6322</u> : Condonacion Inmueble	18/12/13
<u>DECRETO N° 60</u> 05/02/14	
<u>ORDENANZA N° 6323</u> :	

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 7.030;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con el Señor Adán Varela, para su ratificación.

Que el objeto del referido convenio es acordar el monto indemnizatorio, correspondiente al inmueble propiedad del señor Varela, expropiado por el Municipio.

Que conforme a lo establecido en las normas citadas precedentemente, este cuerpo considera oportuno ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el señor Adán Varela, D.N.I. 7.950.594; que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 59

RAWSON, SAN JUAN, 05 de Febrero de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6323/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7030/2013, la que expresa Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente CPN Juan Carlos Gioja y el Sr. Adán Varela, DNI 7.950.594, que se regirá conforme las cláusulas y condiciones establecidos en el mismo, el que se adjunta conforme las cláusulas y condiciones establecidos en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6323/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Honorable Consejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6324: Condonación sobre deuda sobre inmueble 18/12/13

DECRETO N° 51 05/02/14

ORDENANZA N° 6325

VISTOS:

La ley de la provincia de San Juan N° 5278; las ordenanzas municipales N° 2873, 3042; el Expediente Municipal N° 6268/2013;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el Sr. Manuel Rodríguez Molina, solicita a este cuerpo la aceptación de la donación de calle, correspondiente a la segunda etapa del loteo ubicado en calle Pública s/n, Rawson.

Que según el informe de la dirección de área técnica municipal, el mencionado loteo cumple los requisitos de urbanización, exigidos por la normativa vigente.

Que este cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado y por tanto procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Acéptase la donación de la calle proyectada y equipamientos Eq 1 y Eq 2 del loteo inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo folio real matrícula N° 04-12124 As 1, rub 6, año 2009, número de plano N° 04-11777-11 de la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, nomenclatura catastral de origen N° 04-58-502364; en el estado en que se encuentran.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 56

RAWSON, SAN JUAN, 05 de febrero de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6325/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6268/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Acéptase la donación de la calle proyectada y equipamientos Eq 1 y Eq 2 del loteo inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo folio real matrícula N° 04-12124 As 1 rubro 6, año 2009, número de plano N° 04-11777-11 de la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de San Juan, nomenclatura catastral de origen N° 04-58-502364; en el estado en que se encuentran, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6325/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6326

VISTOS:

Lo prescripto el artículo 39 inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal; la ordenanza municipal N° 3841/04; el oficio N° 2755.

Y CONSIDERANDO:

Que vecinos del barrio “Los Sureños”, solicitan denominar al espacio verde ubicado en dicho barrio, con el nombre de “Francisco”.

Que dicha denominación tiene la intención de resaltar los valores y el compromiso del sumo pontífice de la iglesia católica, y con ello procurar la unión de la comunidad, manteniendo un espacio de recreación e interacción entre los vecinos.

Que este cuerpo debe hacerse eco de las iniciativas de los ciudadanos del departamento, fortaleciendo la democracia participativa en el Gobierno Municipal.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Denomínese con el nombre de “Francisco”, al espacio verde ubicado entre en la calle Rodas, barrio Los Sureños, Médano de Oro –Rawson, San Juan-.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 55

RAWSON, SAN JUAN, 05 de Febrero 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6326/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 1584/2014, por el cual expresa Artículo 1º: Denominase con el nombre de “Francisco”, al espacio verde ubicado entre la calle Rodas, Barrio Los Sureños, Medano de Oro – San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6326/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Sección Técnica, Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6327

VISTOS:

El artículo 39 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente municipal N° 1936/12.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo deliberante asumió el compromiso de fomentar, difundir y desarrollar las diversas expresiones culturales y actividades sociales del departamento.

Que esta medida responde a acciones concretas que fortalezcan la participación ciudadana, en instituciones comprometidas con el bienestar de las comunidades del departamento.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Desaféctase del dominio público municipal, la fracción de terreno ubicada en la intersección de las calles Hermes Vieyra, Antonio de la Torre y Santiago Paredes, barrio Jorge Luis Borges –Rawson, San Juan-; correspondiente a una superficie total de 230,00 m², según plano de mensura, que linda y mide al norte 10,00 mts., al este mide 23,00 mts., al oeste mide 23,00 mts. y al sur mide 10,00 mts.; designado como lote II, conforme plano que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, el inmueble descrito en el artículo precedente.

Artículo 3º - Transfírase a título gratuito la propiedad del lote individualizado en el artículo 1º de la presente, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Manantial de Esperanza” (con personería jurídica, aprobada por Decreto N° 403 del gobierno de la provincia de San Juan); con el cargo de realizar la construcción, en dicho inmueble, de la sede social de la institución, en el término de cuatro (4) años.

Artículo 4º - Los gastos que demande la escrituración de dicha donación serán a cargo del beneficiario.

Artículo 5º - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites y suscribir toda documentación que se requiera a los efectos legales que correspondan.

Artículo 6º - Comuníquese de la presente ordenanza a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Geodesia y Catastro del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan.

Artículo 7º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 54

RAWSON, SAN JUAN, 05 de febrero de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6327/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 1936/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Desaféctase del dominio público municipal, la fracción de terreno ubicada en la intersección de las calles Hermes Vieyra, Antonio de la Torre y Santiago Paredes, barrio Jorge Luis Borges –Rawson, San Juan-; correspondiente a una superficie total de 230,00 m², según plano de mensura, que linda y mide al norte 10,00 mts., al este mide 23,00 mts., al oeste mide 23,00 mts. y al sur mide 10,00 mts.; designado como lote II, conforme plano que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, el inmueble descrito en el artículo precedente.

Artículo 3° - Transfiérase a título gratuito la propiedad del lote individualizado en el artículo 1° de la presente, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Manantial de Esperanza” (con personería jurídica, aprobada por Decreto N° 403 del gobierno de la provincia de San Juan); con el cargo de realizar la construcción, en dicho inmueble, de la sede social de la institución, en el término de cuatro (4) años.

Artículo 4° - Los gastos que demande la escrituración de dicha donación serán a cargo del beneficiario.

Artículo 5° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites y suscribir toda documentación que se requiera a los efectos legales que correspondan.

Artículo 6° - Comuníquese de la presente ordenanza a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Geodesia y Catastro del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan.

Artículo 7° - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6327/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Asesoría Letrada Municipal, Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6329

VISTOS:

El convenio de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución de 1949; el protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño, aprobado por la asamblea general de Naciones Unidas (Resolución



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

ión 54/263); las leyes nacionales N° 26.364 y 26.842; la ley de la provincia de San Juan N° 8.319; el artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que hoy en día la población es asediada constantemente por distintos flagelos como la trata de personas, la pedofilia, la prostitución infantil, la violencia familiar, el narcotráfico; que perjudican y castigan a toda la sociedad.

Que este cuerpo deliberante asumió el compromiso de crear y desarrollar mecanismos tendientes a combatir estos males de nuestra sociedad.

Que la ley provincial N° 8.319, sobre trata de personas, fue sancionada para instrumentar políticas de prevención y sanción, que otorguen herramientas al estado provincial a fin de intentar erradicar este flagelo.

Que por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines sexuales.

Que en los organismos nacionales se viene trabajando en políticas concretas sobre la prevención y sanción del ejercicio de estas prácticas.

Que según el Papa Francisco “La trata de personas es una actividad innoble, una vergüenza para nuestras sociedades que se llaman civilizadas. Los explotadores y los clientes, en todos los ámbitos deben hacer un serio examen de conciencia ante sí mismos y ante Dios”.

Que coexisten grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, donde se debe actuar con rapidez con políticas de prevención y capacitación.

Que se deben articular políticas públicas con las escuelas del departamento, para que en conjunto con toda la comunidad educativa se tracen objetivos comunes.

Que es responsabilidad de todos los miembros de nuestra comunidad, educar a los menores, a fin de alertar y explicitar la magnitud del daño que estas prácticas nos ocasionan.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 – Se prohíbe en todo el territorio del departamento de Rawson, la instalación de casas o locales donde se ejerzan la prostitución.

Artículo 2 – Adhiérase el Municipio de Rawson, a la ley provincial N° 8.319, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio.

Artículo 3 – Promuévase en el ámbito del departamento, la creación del Concejo Departamental de Prevención contra la trata de personas. Dicho concejo tendrá como principal objetivo llevar adelante políticas públicas de promoción y prevención, a fin de desalentar las actividades de prostitución y trata de personas en el departamento.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.



DECRETO N° 53

RAWSON, SAN JUAN, 05 de Febrero de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6329/2013, el Expte N° 1589/2014, la que expresa Artículo 1°: Se prohíbe en todo el territorio del departamento de Rawson, la instalación de casas o locales donde se ejerzan la prostitución. Artículo 2°: Adhiérase el Municipio de Rawson, a la ley provincial N° 8319, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este Municipio. Artículo 3°: Promuévase en el ámbito del Departamento, la creación del Consejo Departamental de Prevención contra la trata de personas. Dicho consejo tendrá como principal objetivo llevar adelante políticas de promoción y prevención, a fin de desalentar las actividades de prostitución y trata de personas en el Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6329/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento: Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Seguridad Comunitaria, Honorable Consejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6330: Eximición de pago por reconexión de luz

18/12/13

DECRETO N° 53: 05/02/14
